

6.915

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase la Carta Orgánica de la Administración Provincial de Obras Públicas, contenida en el Decreto N° 386 de fecha 28 de marzo de dos mil, con excepción del Artículo 13º del mismo.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 13º del Decreto N° 386/00, emanado de la Función Ejecutiva el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13º.- CREACION DE CARGOS: A efectos del funcionamiento operativo de la Administración Provincial de Obras Públicas, se crean los cargos de Gerente de Obras, Gerente de Administración y Gerente de Estudios y Proyectos. Funcionarios No Escalafonados; con un nivel remunerativo similar al establecido por la Función Ejecutiva para el Cargo de Director General. La designación de los Gerentes deberá realizarse entre el personal de planta de la Administración Provincial que reúna las condiciones de idoneidad y competencia requeridos para los cargos propuestos”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a ocho días del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.915.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO- VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO